



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Gladys Gutiérrez Pardo
Demandado	Félix Mario Olivera
Radicación	50-001 31 10 003 2017 00393 00
Asunto	Fija audiencia resolver nulidad e inicial
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

*Como el trámite incidental no suspende el curso del proceso (art. 129 CGP), se convoca a audiencia en los términos del auto de fecha 28 de enero de 2019 y en esta ha de resolverse el incidente de nulidad planteado.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O UNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Noviembre 14 de 2019
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Pruebas y resolución incidente nulidad
3. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS: (DE INCIDENTE)

PARTE INCIDENTANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 10 al 31 C-2 a las que se les dará el valor probatorio que correspondá, al momento de proferir sentencia.

Negar la petición de oficiar a la Procuraduría General de la Nación sede Bogotá, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de haber obtenido dicha información o requerirla a través de petición y que la misma no hubiere sido atendida, habilitando al Despacho a proceder de conformidad. (Art. 78.10 y 173 CGP).

PARTE INCIDENTADA:

Tener como prueba la aportada por el demandado.

De oficio

Escuchar en declaración de parte a las partes.

Oír en testimonio a Derly Tatiana Olivera Rojas.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 98 del
22 AGO 2019
AYELETH PRIETO MADALLA
Secretaria